



Radicado 2138
Bogotá, D.C. 12 NOV 2010

Doctora
ELVIA HERCILIA PAEZ GOMEZ
Directora General
CDMB
Carrera 28 No. 37-63
Bucaramanga, Colombia

Ref: Concepto Previo declaratoria DMI

Apreciada Doctora,

En respuesta a su comunicación del pasado 14 de septiembre de 2010, recibida el 15 de septiembre de 2010, en la que nos solicita rendir el concepto previo para la declaratoria del Distrito de Manejo Integrado Complejo Ciénagas Papayal, municipio de Rionegro, conforme a los términos del artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, luego de revisado el documento "Estudio técnico de soporte para la declaratoria de un área protegida de los humedales del complejo ciénagas Papayal-Rionegro" se rinde el siguiente concepto:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

De conformidad con el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, "*La solicitud de concepto deberá acompañarse de un documento síntesis, en el que se expongan las razones por las cuales se considera pertinente declarar el área*", siendo sobre ese documento que se pronuncia el Instituto.

1. Razones expuestas en el estudio de la Corporación que sustentan la declaración del área:

El documento evidencia que la declaratoria del DMI Complejo Ciénagas Papayal responde a razones y elementos que consideran las dimensiones biofísicas y socioeconómicas para logro de los objetivos de conservación del área propuesta, entre los que se resaltan los siguientes:



Ecosistemas predominantes:

(...) la zona de humedales del medio Lebrija corresponden a ciénagas interiores o continentales de la zona del medio Lebrija, de sistema palustre, subsistema permanente y clase emergente, las cuales se destacan las ciénagas de El Pato, Yemaehuevo e Itaguí (Pag. 26).

Se menciona además la importancia de estos ecosistemas:

(...) La importancia del complejo ciénagas Papayal con una extensión de 2.838,5 hectáreas, radica en la biodiversidad acuática que ellos mantienen (refugios ecológicos) ya sean de permanencia temporal o permanente, por su fragilidad, por las presiones o cambios a que son sometidos natural o artificialmente, es uno de los principales sistemas lénticos de este sector del río Lebrija bajo; además, de ser zonas de amortiguación de los niveles de agua, de reproducción, alimentación y crecimiento de fauna íctica (Pag. 85).

Flora:

La tabla 2.26 del estudio (pag. 44) presenta 14 especies de flora con riesgo de agotarse, de importancia ecológica y de interés comercial que alberga la zona.

No.	Nombre Común	Nombre Científico
1	Abarco	<i>Carineana periforme</i>
2	Maquí	<i>Ormosia sp</i>
3	Sapán	<i>Clanthotropis brunnea</i> <i>Amshoff</i>
4	Cagui	<i>Carioca magdalenensi</i>
5	Ceiba Tolúa	<i>Bombacopsis quinnata</i>
6	Algarrobo	<i>Himenaea sp</i>
7	Guaymaro	<i>Brosimum sp</i>
8	Roble	<i>Tabebuia roseae</i>
9	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>
10	Yaya	<i>Xilopia sp</i>
11	Guamo rosado	<i>Inga sp</i>
12	Coco cristal	<i>Eschwilera pittieri</i>
13	Coco hediondo	<i>Gustavia superva</i>
14	Coco picho	<i>Couroupita darienensis</i>



2010 Año Internacional de la Diversidad Biológica



Fauna:

-Mastofauna silvestre:

(...) En la zona se registran en total 27 especies distribuidas en 9 órdenes y 17 familias; el número de especies representa el 5.73% del total de 471 especies reportadas en Colombia (Alberico et al, 2000). De acuerdo con los resultados del estudio, se encontró un número muy reducido en variedad de especies halladas en la zona, sin embargo, el número de especies es considerablemente significativo si tomamos en cuenta el área o las pocas manchas de bosque natural que aún existen, debido a que en la región la mayoría de las tierras son para uso agrícola y ganadero. (Pag. 45)

Dentro de estas especies 4 especies están clasificadas como vulnerables a nivel nacional, mientras que en el ámbito local 3 son consideradas como vulnerables y otras 3 en peligro de extinción.

-Avifauna:

(...) La composición ornitológica de la región fue la más numerosa de los vertebrados inventariados, con un total de 68 especies distribuidas en 13 órdenes y 33 familias...La mayoría pertenecen al orden de los Ciconiformes, Coraciformes y Pelecaniformes, los cuales están adaptadas para la captura de peces en los cuerpos de agua ya sean lóticos o lénticos (Pag. 46).

-Herpetofauna:

(...) Durante la realización del inventario de fauna, se registraron 3 especies de anfibios con 2 familias y 23 especies y 14 familias de reptiles, sin embargo la diversidad de anfibios probablemente puede ser mayor (Pag. 48).

-Ictiofauna:

(...)La composición de la ictiofauna en las ciénagas de la cuenca baja del río Lebrija, varía según la época climática (verano, invierno y transición)... De acuerdo a los resultados de los peces obtenidos del muestreo en las ciénagas y el río Lebrija, se capturaron 20 especies, repartidas en 9 familias (Tabla 2.31); de las 20 especies registradas 7 están incluidas en el libro rojo de peces del Instituto Alexander von



Humboldt con un riesgo para su extinción, debido a su explotación comercial (pags 48-49)

(...)La importancia de las ciénagas para los peces radica en que son refugios para su alimentación, reproducción o desove y desarrollo para su migración hacia el río. En época de lluvias el río desborda y entra a las ciénagas aumentando la concentración de nutrientes y por ello la proliferación de recursos alimenticios para los diversos tipos de trofia; en algunas épocas proliferan las plantas flotantes y las enraizadas de las orillas que traen una oferta de plancton animal y vegetal adherido a sus raíces y otros tipos de invertebrados.(pag. 49).

Servicios ecosistémicos:

Se menciona en el estudio que la zona es de vital importancia para la regulación hídrica del bajo Lebrija y del mantenimiento de los recursos ícticos.

(...) La producción hidrológica que almacena estas ciénagas es de vital importancia para el ecosistema como fuentes de producción pesquera generadoras de vida silvestre y zonas de regulación hidrológica en épocas de inundación del bajo Lebrija (Pag. 11).

El agua es el eje articulador que se debe mantener y conservar por la influencia de la red hídrica del río Lebrija la cual alimenta el complejo ciénagas Papayal, como hábitat los recursos ícticos y zonas de paso para la avifauna relacionada con las especies migratorias, en aproximadamente 83,7 hectáreas de cuerpo de aguas permanentes que hacen parte del Complejo Ciénagas Papayal (Pag. 85).

Amenazas:

Según el estudio la zona se encuentra bajo diferentes tipos de amenazas.

(...)En los últimas décadas se ha venido observando un deterioro paulatino de las ciénagas del bajo Lebrija, debido a las dos principales actividades que sin control alguno se llevan a cabo en la zona, éstas son: la adecuación de terrenos para ganadería (deforestación), el establecimiento de cultivos de palma africana, el uso de agroquímicos, desplazándose éstos por escorrentía a través de los diferentes caños que afectan los cuerpos de aguas depositándose en el fondo de las mismas (pag 11).



2. Categoría propuesta para el área protegida

El documento presentado expone claramente la consideración de que la categoría del área sea la de "Distrito de Manejo Integrado"¹ categoría que se contempla en el Artículo 14 del Decreto 2372 de 2010. Como se expone más adelante, la categoría propuesta se sustenta en la consideración de las condiciones del área y en los objetivos principales propuestos para su manejo.

Como lo señala la Ley 99 de 1993 y lo recoge el Decreto 2372 de 2010: "La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado. (art. 14 del Decreto 2372).

Y como se menciona en el documento técnico que soporta la presente solicitud de declaratoria:

Se propone la categoría de Distrito de Manejo Integrado (DMI), el cual se define como un espacio de la biosfera y que por razón de factores ambientales o socioeconómicos, se delimita para que teniendo en cuenta los criterios del desarrollo sostenible se ordene, planifique y regule el uso y manejo de los recursos naturales renovables y las actividades económicas que allí se desarrollen (Pag. 10).

3. Objetivos de conservación del área protegida propuesta

El Artículo 6 del Decreto 2372 establece que "los objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas, señalan el derrotero a seguir para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento del SINAP y guían las demás estrategias de conservación del país; no son excluyentes y en su conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país". Igualmente señala que "las áreas protegidas que integran el SINAP responden en su selección, declaración y manejo a unos objetivos de conservación, amparados en el marco de los objetivos generales y que esas áreas pueden cumplir uno o varios objetivos de conservación".

¹ Artículo 14. DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO. Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.



2010 Año Internacional de la Diversidad Biológica

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS
ALEXANDER VON HUMBOLDT



En el documento en el que CDMB expone las razones para declarar el área con el fin de solicitar concepto previo por parte del Instituto Humboldt, señala claramente los objetivos específicos de conservación.

- Preservar y restaurar la condición natural de los humedales del bajo Lebrija
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Regular y ordenar el uso de los recursos naturales del complejo de Ciénagas Papayal favoreciendo los ecosistemas hidrobiológicos de los Humedales El Pato, Itaguí y Yemaehuevo, áreas reguladoras del recurso Hídrico y demás bienes y servicios ambientales.
- Conservar, proteger y recuperar la dinámica natural del ecosistema y su conectividad con corredores hídricos -biológicos.
- Promover, planear, gestionar y ejecutar programas y proyectos sostenibles para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Los objetivos propuestos son consistentes con la categoría legal propuesta.

II. CONCEPTO PREVIO

Del documento síntesis entregado por la Corporación para rendir este concepto, resalta la importancia de los ecosistemas presentes en el área propuesta para el "Distrito de Manejo Integrado Complejo Ciénagas Papayal, Municipio de Rionegro" tanto desde el punto de vista de sus valores para la conservación de la biodiversidad de la región como por los servicios ecosistémicos que estas áreas prestan para sus habitantes, específicamente para la regulación de los niveles del agua y la reproducción, alimentación y crecimiento de la fauna íctica.

Por estos motivos se hace evidente la justificación de la importancia del área para la conservación y protección de la biodiversidad y de los servicios que de ella se desprenden para los habitantes del área y de la región en su conjunto. El área claramente estaría aportando a la regulación del recurso hídrico y a promover su uso sostenible para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

www.humboldt.org.co

NIT. 820 000 142 - 2

Calle 28A No. 15 - 09 - PBX: (571) 320 27 67 - 287 75 30 - 287 75 14

Bogotá, D.C. - Colombia



Lo anterior es ratificado con los estudios biológicos y socioeconómicos del área para lo cual es imprescindible garantizar la protección del hábitat de las especies de la zona, en especial los ecosistemas de ciénagas y humedales.

Por los anteriores argumentos, para el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, en su calidad de encargado de realizar investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional, y en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, emitimos **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO COMPLEJO CIENAGAS DE PAPAYAL, MUNICIPIO DE RIONEGRO**

III. CONSIDERACIONES FINALES

El presente concepto previo favorable se emite a sabiendas de que éste constituye un requisito de trámite necesario pero no suficiente para la declaratoria del área propuesta como Distrito Regional de Manejo Integrado, pues para ello la Corporación debe cumplir los demás pasos de procedimiento y contenido previstos en la legislación aplicable.

Conforme a lo establecido por el Decreto 2372 de 2010, existen otros requisitos en materia de solicitud de información a otras entidades y consulta previa con las comunidades (si se compromete grupos étnicos reconocidos). En este sentido, la CDMB, debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 42 del Decreto 2372 de 2010² y a las normas aplicables que regulan dichas materias.

Igualmente, se recomienda garantizar la participación de quienes tienen derechos de propiedad o demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden

² **Artículo 41. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A OTRAS ENTIDADES.** En la fase de declaratoria, en los procesos de homologación y recategorización a que haya lugar, así como en la elaboración del plan de manejo, la autoridad que adelanta el proceso deberá solicitar información a las entidades competentes, con el fin de analizar aspectos como propiedad y tenencia de la tierra, presencia de grupos étnicos, existencia de solicitudes, títulos mineros o zonas de interés minero estratégico, proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos, desarrollos viales proyectados y presencia de cultivos de uso ilícito.

Artículo 42. CONSULTA PREVIA. La declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberán generarse las instancias de participación de las comunidades. Adicionalmente deberá adelantarse, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia y con la participación del Ministerio Público, el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan o utilizan regular o permanentemente el área que se pretende declarar como área protegida.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS
ALEXANDER VON HUMBOLDT



ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución.

Cordialmente,

Eugenia Ponce de León

EUGENIA PONCE DE LEÓN

Directora General

Instituto Alexander von Humboldt

Calle 28A No. 15-09 Bogotá, Colombia

Tels. +57 1 3202767 Ext. 215

Preparó: Clara L. Matallana

Revisó: Jerónimo Rodríguez, Johanna Galvis *JR*

CF

www.humboldt.org.co

NIT. 820 000 142 - 2

Calle 28A No. 15 - 09 - PBX: (571) 320 27 67 - 287 75 30 - 287 75 14

Bogotá, D.C. - Colombia